



## **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YESIR FERNANDO MARTINEZ C.
DEMANDADO:	JUAN FELIPE BETANCUR VARGAS
RADICACIÓN:	05001 31 03 010 201900290 00
Asunto	Acepta renuncia poder

De conformidad con el art. 76 del código General del proceso, se acepta la renuncia que hace el apoderado del demandante, al mandato que se le había conferido.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente, como se evidencia que mediante auto del día 14 de febrero de 2020 se dio aplicación al artículo 68 del C.G.P, admitiendo como sucesor procesal por parte activa al menor YESIR SAMUEL MARTINEZ DÍAZ, representado por su madre INGRID TRIUNFANFE DIAZ FERRER, acaecida tal situación por el fallecimiento del ejecutante señor YESIR FERNANDO MARTINEZ CASTAÑO, se continuará el proceso con dicho sucesor procesal, dado que el mismo a través de su madre cuenta con un profesional del derecho que lo asista, tal y como se acredita a folios 115, personería reconocida en auto del diez de marzo de 2020 (folios 115).

Ahora, como en este evento no se hace necesario emplazar a los herederos indeterminados del ejecutante dado que opera es la figura de la sucesión procesal como lo establece el artículo 68 del C.G.P., se dispone dejar sin efecto la orden impartida en auto del día 20 de enero de 2020 (fls.

91) donde se dispuso proceder con el emplazamiento de los herederos indeterminados del ejecutante.

En firme este auto se continuará con el trámite procesal correspondiente, esto es emitiendo auto que ordene continuar con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink that reads "MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**